CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 082 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEORAMA NORTE DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA.

Entre los suscritos a saber: **ELIUD CAMARGO LEON,** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº. 88.281.687 de Ocaña, en su calidad de Alcalde del municipio de Teorama NIT 800017022-9, quien en adelante se denominara el **MUNICIPIO DE TEORAMA** y por otra parte **EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ**, domiciliado en Ocaña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.350.658 de Pamplona, Norte de Santander, quien obra en calidad de Representante Legal de la institución oficial de educación superior de naturaleza publica y autónoma, **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA**, cargo para el cual fue designado mediante Resolución 0801 del 18 de diciembre de 2009 y debidamente posesionado mediante acta de fecha 09 de febrero de 2010, en ejercicio de las facultades previstas según acuerdo N° 020 de 25 de abril de 2012, emanado del concejo superior de la Universidad Francisco de Paula Santander con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 9837 de 1978 del ministerio de educación nacional quien para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido en celebrar un Convenio, previa las siguientes consideraciones: A.-Que la educación en todos sus niveles y manifestaciones es prioridad para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la región. B. Que la educación superior en sus modalidades abierta y a distancia, presencial y semipresencial, desarrollada en los municipios de naturaleza rural, es estrategia que facilita las posibilidades de acelerar el desarrollo y con él, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. C.-Que la población de Teorama de bajos recursos, especialmente los habitantes de estratos 1 y 2 se beneficiaran de los servicios educativos prestados por la Universidad francisco de Paula Santander seccional Ocaña. D- Que los aspectos curriculares que desarrolla la universidad se condicionan a la vocación municipal, lo que permite iniciar a mediano y largo plazo un proceso de desarrollo netamente municipal. E- Que la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA

SANTANDER invertirá en el MUNICIPIO DE TEORAMA importantes recursos administrativos y financieros. F- Que en el **MUNICIPIO DE TEORAMA** han manifestado el deseo de suscribir un convenio interadministrativo con la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE OCAÑA.** Por las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar este convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA.* OBJETO**. REALIZAR ESFUERZOS CONJUNTOS DE MANERA INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS APOYANDO LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE ADELANTA **LA UNIVERSIDAD** con el **MUNICIPIO DE TEORAMA.** ***SEGUNDA.* DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. **LA UNIVERSIDAD** se compromete a 1). **LA UNIVERSIDAD** se compromete a efectuar la matrícula académica de los estudiantes mencionados en el listado adjunto del presente convenio. El MUNICIPIO DE TEORAMA se compromete a 1) Transferir oportunamente los recursos objeto de este convenio. ***TERCERA.* LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. Las actividades objeto del presente convenio se desarrollarán dentro del territorio del MUNICIPIO DE TEORAMA y en la sede de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER seccional Ocaña. ***CUARTA.* VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente convenio es la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($27.600.000.00)** suma que comprende el apoyo otorgado por el MUNICIPIO DE TEORAMA a los estudiantes beneficiarios en la cuantía que se determina en el listado anexo. Este valor será cancelado por el MUNICIPIO DE TEORAMA a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER seccional Ocaña Así: Un **50%** a la legalización del presente convenio y el **50%** restante la terminación del mismo, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del MUNICIPIO DE TEORAMA. ***QUINTA.* PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. El presente convenio se ejecutará en un tiempo de ciento sesenta (160) días, contados a partir del perfeccionamiento del mismo. ***SEXTA.* SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO DE TEORAMA pagará la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($27.600.000.00), de los rubros 2.3.13.8.01 PROMOCION DE LA EDUCACION SUPERIOR Y NO FORMAL ICLD ($20.000.000), 2.3.13.8.02

PROMOCION DE LA EDUCACION SUPERIOR Y NO FORMAL ($7.600.000) según certificado de disponibilidad No.CD0258 de la vigencia fiscal de 2012. ***SÉPTIMA*. SUPERVISIÓN**. La entidad estatal ejercerá la supervisión del presente convenio por medio del Secretario de Desarrollo Social y Comunitario quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento y por la universidad por parte de la coordinación de la división de Educación abierta y a distancia. ***OCTAVA*. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **LA UNIVERSIDAD**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a El MUNICIPIO DE TEORAMA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1 %) del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10 % del valor total del mismo y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de los pagos parciales y/o final. ***NOVENA*. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegase a suceder el evento incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO DE TEORAMA** o **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER seccional Ocaña**, se deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor equivalente al diez por ciento (10%) del convenio, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo. ***DÉCIMA*. SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. ***DÉCIMA PRIMERA*: CESIÓN**: **LA UNIVERSIDAD**, no podrá ceder el convenio, a ninguna persona natural o jurídica a menos que medio consentimiento expreso y escrito de El MUNICIPIO DE TEORAMA. ***DECIMOSEGUNDA*. SUBCONTRATACIÓN**: **LA UNIVERSIDAD** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente convenio, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO DE TEORAMA. ***DECIMOTERCERA*. GARANTÍAS:** Por la naturaleza del presente convenio, y por ser la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA una institución oficial de educación superior de carácter público,

no se exigirá garantía alguna para la ejecución del presente convenio. ***DECIMOCUARTA*: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: el presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Si **LA UNIVERSIDAD** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El **MUNICIPIO DE TEORAMA**. ***DECIMOQUINTA*. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA UNIVERSIDAD**, afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. ***DECIMOSEXTA*. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Este convenio se considerará perfeccionado con la firma del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1.) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2.) El Registro Presupuestal y 3.) La publicación del convenio. ***DECIMOSÉPTIMA*. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. ***DECIMOCTAVA*. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionaran, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la cámara de comercio de la ciudad de Ocaña, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual por El MUNICIPIO DE TEORAMA y la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER seccional Ocaña. ***DECIMONOVENA*. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: hacen parte integral del presente convenio la relación de

los estudiantes matriculados en la Universidad Francisco de Paula Santander-Ocaña en los programas y modalidades objeto del mismo.
Para constancia se firma en Teorama, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

ELIUD CAMARGO LEON
Alcalde Municipal

EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ
Director U.F.P.S.-Ocaña

LISTADO DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS

NOMBRES y APELLIDOS	CODIGO	VALOR
ALFONSO RINCON DIANA TERESITA	160090	600.000
SANTIAGO MANOSALVA ISNAIDER	160229	600.000
NAVARRO CAMPO YEIRON	160709	600.000
GARCIA GALLARDO CRISTIAN CAMILO	160939	600.000
VERA REYES JAINER	160940	600.000
MONTEJO RODRIGUEZ RAMON ESNEIDER	160941	600.000
SANTIAGO MANZANO CAROLINA	171239	600.000
RIOS PAYARES JOSE MARTIN	190641	600.000
PALLARES QUINTERO FRANKLIN	220751	600.000
CARRASCAL RAMIREZ SILVIA JULIANA	220852	600.000
SANTIAGO DIAZ CLAUDIA MILENA	220871	600.000
ROJAS CARRASCAL JESICA LORENA	220881	600.000
SANTIAGO DIAZ CEIDY PATRICIA	220895	600.000
AMAYA LAZARO DILENE	220896	600.000
NUÑEZ NAVARRO YORMAN ALEIRO	030372	600.000
RODRIGUEZ GOMEZ YUDITH	230490	600.000
RODRIGUEZ GOMEZ LEYDY	230499	600.000
BALMACEDA RINCON ELSY YANETH	230544	600.000
ASCANIO VILLEGAS ENDRY LISBETH	240155	600.000
LAZARO SANTIAGO CARMEN MARIA	310631	600.000
PALLARES MINORTA ADINAEL	490026	600.000
MERCADO CONTRERAS RAMON ANTONIO	490035	600.000
MONTEJO CAMARGO YEXON ROBERTO	490048	600.000
VEGA ORTEGA ERIKA	490052	600.000
RODRIGUEZ ORTEGA YHON EDINSON	490055	600.000
ORTEGA JONNY ANDREI	490096	600.000
RODRIGUEZ CARVAJALINO EDUAR EMIRO	490097	600.000
RODEIGUEZ ORTEGA JESUS ALEIXER	490098	600.000
ARDILA RODRIGUEZ ELIANA PATRICIA	560082	600.000
GOMEZ PEREZ HEIDY XIOMARA	560083	600.000
DURAN CORONEL JOSE SAMIR	560114	600.000
ORTEGA SERRANO YURIDIA	560115	600.000
RODRIGUEZ CARVAJALINO YASIR	560116	600.000
QUINTERO REYES CLAUDIA YADIRA	560120	600.000
QUINTERO REYES LEIDY MARYORI	560121	600.000

CONVENIOS

DESPACHO DEL ALCALDE
CODIGO: 100.11

ZAMBRANO CONTRESRAS LUZDARY	560125	600.000
SALAZAR SANTIAGO ERIKA PAOLA	560128	600.000
CAMARGO CAMARGO YEISON YOAN	560144	600.000
RANGEL MINORTA MARIA TERESA	640009	600.000
ARO SALAZAR SINDI LORENA	640014	600.000
CARDENAS TORO JESUS ALVEIRO	710142	600.000
AREVALO ALVAREZ HAMILTON	820022	600.000
CARRASCAL CARRASCAL CAROLINA	950519	600.000
SANTIAGO MANOSALVA MILEYNI	950523	600.000
LOBO FUENTES BREIMAN YOHAN	950706	600.000
GUERRERO ANGARITA ASTRID CAROLINA	950715	600.000